



EDITOR:
MINISTERIO DE GOBIERNO

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864



DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Año XCV — No. 29875

Bogotá, D. E., jueves 12 de febrero de 1959

Edición de 8 páginas

PODER PUBLICO
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 3a. DE 1959
(FEBRERO 9)

por la cual se ordena la construcción de una carretera de penetración en el Departamento del Huila y la Intendencia Nacional del Caquetá, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTICULO 1º Dese cumplimiento a lo que dispone el artículo 1º de la Ley 139 de 1937 sobre la carretera Garzón-Puerto Rico y, en consecuencia, procédase al estudio, trazado y construcción de dicha vía, en el Departamento del Huila y la Intendencia del Caquetá.

ARTICULO 2º Asignase en el Presupuesto Nacional de la próxima vigencia de 1959 la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000.00), que se destinarán al estudio, trazado y continuación de la construcción de la mencionada vía pública.

ARTICULO 3º Esta Ley regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Presidente del Senado,

DIEGO LUIS CORDOBA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

LAUREANO DELGADO E.

El Secretario del Senado,

Jorge Manrique Terán.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Alfonso Delgado.

República de Colombia — Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publíquese y ejecútase.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa.

El Ministro de Obras Públicas,

Virgilio Barco Vargas,

MINISTERIO DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTO
DE PERSONERIA JURIDICA

Ministerio de Justicia - Departamento Jurídico.

RESOLUCION NUMERO 3855 DE 1958

(DICIEMBRE 18)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Heinrich Henk, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Congregación San Mateo", con domicilio en la ciudad de Bogotá, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha corporación;

Que el peticionario acompaña a su demanda copias autenticadas del acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 25, 26, 27, 28 y 29 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil, y Decretos, 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas, es el caso de habilitar a la corporación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 1º del Decreto 105 de 1947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Congregación San Mateo", con domicilio en la ciudad de Bogotá.

El Presidente de la Junta Directiva y el Tesorero de dicha corporación, quienes según los estatutos llevarán la representación legal de la misma, serán inscritos en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, tan pronto sea oficialmente comunicada su elección.

La presente Resolución se publicará en el *Diario Oficial*, y regirá quince (15) días después de llenado este requisito (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 18 de diciembre de 1958.

El Ministro de Justicia,

Germán Zea.

El Secretario General,

Saúl Amézquita Cárdenas.

República de Colombia - Ministerio de Justicia. Departamento Jurídico. - Abogado Auxiliar.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M.,
Abogado Auxiliar.

Almacén de Publicaciones Oficiales. - Recibo número 7900. - Derechos consignados, \$ 150.00.

Gloria de Palacios.

CONTENIDO

Ultima Página.